



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

AUTONOMO DE CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—***—

RESOLUCION MUNICIPAL N° 220/008

CONSIDERANDO:

QUE: El Ejecutivo Municipal mediante el Cite H.A.M.C. N° 733/08 de fecha 28/10/08, donde solicita al H. Concejo Municipal, la autorización para la implementación del Servicio Legal Integral Municipal.

QUE: La Ley de Municipalidades en su Art. 8 Capítulo V inc. 8) en materia de servicios, establece que es jurisdicción y competencia del Gobierno Municipal, organizar y reglamentar los Servicios Legales Integrales Municipales de protección a la Familia, Mujer y Tercera edad y administrar dicho servicio

QUE: Para la ejecución de planes y proyectos es necesaria la implementación de mencionado servicio, para poder promocionar y fortalecer el respeto a los derechos humanos.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Caraparí actuando dentro de sus competencias y el marco legal de la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Participación Popular, y con el voto unánime de sus miembros presentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la organización e implementación del Servicio Legal Integral Municipal "SLIM" en la Segunda Sección del Gran Chaco del Departamento de Tarija, sujeta al manual de funciones y disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Queda encargado del fiel y Estricto Cumplimiento de la presente Resolución Municipal el H. Alcalde Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba y las Secciones Correspondientes bajo su dependencia.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE


H. ROSA GONSALES URSAGASTE
PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI



Es conforme:


H. ELFI HUARACHI CUEVAS
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

